

Acuerdo No. 00121A

María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 486-A, promulgado en el Registro Oficial No. 99 del 15 de junio del 2000, se ordena que ***“A partir del 1 de julio del 2000, la administración de los subsidios a que se refieren los Decretos No.- 129, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 29 del 18 de septiembre de 1998; No. 682 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 149 del 16 de marzo de 1999 y 1186 promulgado en el Registro Oficial No.- 272 del 8 de septiembre de 1999, y otros que se creasen, pasarán al Ministerio de Inclusión Económica y Social”;***
- Que,** mediante el mencionado Decreto Ejecutivo No. 486-A, publicado en el Registro Oficial No. 99 del 15 de junio del 2000 se constituye el “Programa de Protección Social” como una entidad desconcentrada adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, de jurisdicción nacional, que, dentro de los límites de dicho Decreto, gozará de independencia administrativa, técnica y financiera, el cual coordinará sus acciones con otros programas y proyectos que en esta materia estén implementados;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No 1838 del 20 de julio de 2009, el Presidente Constitucional de la República reforma el marco legal vigente para la administración de subprogramas del Programa de Protección Social y entre otras disposiciones delega al Programa de Protección Social la administración de los siguientes sub programas: Bono de Desarrollo Humano; Pensión para Adultos Mayores; Pensión para Personas con Discapacidad; Crédito Productivo Solidario; Red de Protección Solidaria, Programa de Protección Social ante la Emergencia y otros que el Ministerio de Inclusión Económica y Social le delegue. De igual manera se incrementó el valor de la transferencia monetaria tanto para el Bono de Desarrollo Humano como para la Pensión para Adultos Mayores y la Pensión para Personas con Discapacidad;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0037 de fecha 24 de julio del 2009, se definen los procedimientos internos de los procesos de incorporación de

Juntos por el Buen Vivir.

la transferencia monetaria en los Subprogramas Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y la Pensión para Personas con Discapacidad.

Que, el Econ. Diego Martínez, Subdirector Nacional del PPS, presenta al Econ. David Alomía Viver, Director Nacional del PPS, el informe que contiene los argumentos técnicos para la protección de este grupo vulnerable.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art 1. Incorporar luego del artículo 24 el artículo 25, en el Acuerdo Ministerial No. 0037 de fecha 24 de julio del 2009, en los siguientes términos:

Art. 25 que dirá: "Se autoriza al Programa de Protección Social a mantener o incorporar en la base de habilitados al pago a los beneficiarios del Subprograma Bono de Desarrollo Humano y Subprograma Pensión para Adultos Mayores, que sean representantes del núcleo familiar, donde existe uno o varios menores de edad con discapacidad quienes se encuentren habilitados o que se habiliten en el Subprograma Pensión para Personas con Discapacidad".

Art.2. Con excepción de la reforma referida en el artículo 1 de este Acuerdo, se ratifica el contenido del Acuerdo Ministerial No. 0037 de fecha 24 de julio del 2009.

DISPOSICION FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 OCT 2009




María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Juntos por el Buen Vivir.